

El derecho universal

Por Rafael Ramis Barceló

G. Vico: *Obras. El derecho universal*, presentación de Emilio Hidalgo-Serna y José M. Sevilla y ed. de Francisco J. Navarro Gómez. Anthropos-UAM-Iztapalapa, 2009, 875 pp.

Rafael Ramis Barceló

Universitat Pompeu Fabra

rafaelramisbarcelo@yahoo.es

Fecha de presentación: 06/04/2010 | De publicación: 30/06/2010

Giambattista Vico es un personaje de difícil clasificación, como tantos otros pensadores, científicos y juristas que vivieron a caballo entre el siglo XVII y el XVIII. El autor napolitano, tal vez por la mezcla entre lo antiguo y novedoso que se da en sus obras y por la dificultad de aprehensión de las mismas, ha quedado ensombrecido por otros pensadores coetáneos que se dejan encuadrar más en un movimiento o en una tendencia.

Vico se resistió a ello, y sigue siendo un autor tan apasionante como montaraz, incapaz de ser reducido a un estereotipo. No fue ni un ilustrado ni mucho menos un conservador, aunque

se le hayan adjudicado ambos estereotipos. Fue profesor de retórica -bastión de la educación humanística clásica- en la época en la que esta disciplina estaba en franca decadencia, y que pronto sería sustituida por la pujante estética. Y sin embargo, su visión sobre las humanidades es, quizás, una de las más lúcidas que se han escrito desde entonces.

Son muchas las facetas que cultivó este profesor italiano quien, al igual que Descartes, estudió derecho. Mientras Vico siguió cultivando la reflexión jurídica durante toda su vida, aspirando vanamente a la cátedra de Jurisprudencia -mejor remunerada que la de Retórica-, Descartes abandonó la inseguridad

jurídica, para pasar a la certeza matemática. Buena parte de la obra de Vico puede entenderse como una impugnación del racionalismo cartesiano, de carácter físico-matemático, y como una defensa apologética de los estudios sobre el hombre.

Los estudios viquianos cada vez son más exhaustivos, pero siguen en desacuerdo en lo fundamental. Son muchos los que buscan en Vico una tradición materialista y atea, en amplia consonancia con Hobbes, y que preluiría, en algunos puntos, a Hegel. Otros autores, también numerosos, respaldan la tesis de un Vico plenamente católico, que matiza a San Agustín y a Bossuet. El papel de la “divina providencia”, que influye en el ser humano sólo a través de su naturaleza misma, resulta problemático en extremo. Por una parte, sólo Dios conoce el mundo, y el límite epistemológico del ser humano está en lo que él realmente hace. Por otra, Dios influye providentemente en la historia a través de la naturaleza del ser humano, pero no puede modificar la naturaleza física, una vez creada.

Vico concluye que el ser humano sólo puede conocer lo que hace, de modo que la “ciencia” debe ser una cuestión “humanística” o “humanológica”, tal y como la conceptúan algunos de sus actuales estudiosos. Así pues, la ciencia humana es la historia, que explica la narración de lo que hacen los seres humanos y, por otra parte, el derecho, que está íntimamente vinculado con la historia, pero que no puede ni debe confundirse con ella.

En *El derecho universal* Vico expone su visión sobre la esfera jurídica, en un sentido más enciclopédico que sistemático. La lectura de la obra permite conocer una intelección del derecho original, que sabe conjugar la tradición romanística con una verdadera filosofía de la historia y del derecho. Su factura formal se encuentra a medio camino entre las obras compendiosas de épocas precedentes y una exposición iusfilosófica más propia del siglo XIX.

En todo caso, brilla la erudición del autor, que era capaz de explicar y sistematizar los problemas jurídicos atendiendo a soluciones más históricas (incluso podría decirse “casuísticas”) que no abstractas. Con ello se separa claramente del iusnaturalismo racionalista, pero no por ello deja de ser un ardiente defensor del derecho natural. Creo que en *El Derecho Universal* esta última cuestión está más allá de toda duda. Mientras a día de hoy puede pensarse que los autores encubrían su ateísmo con un manto de falso cristianismo (lo cual en Vico podría llegar a ser hasta razonable, pero también muy arriesgado y poco respetuoso con la letra del autor), la justificación de un Vico iuspositivista -incluso *avant la lettre*- resulta demasiado forzada para ser creíble.

En estas líneas no podré resumir -ni mucho menos valorar- la obra jurídica de Vico. Se trata de una tarea vastísima que ahora está al alcance de los estudiosos gracias al trabajo riguroso del profesor Francisco J. Navarro Gómez, de la Universidad de Sevilla, que ha traducido, anotado y prologado la edición de *El Derecho Universal*. Asimismo, este mismo autor, latinista y doctor en Filosofía, ha publicado un trabajo sintético titulado *La razón de la ley. Un estudio, confrontación histórica y filosófica sobre el Derecho Universal de G. Vico*, Fénix Editora. Sevilla, 2009.

En la Introducción que Navarro Gómez hace de su traducción de *El Derecho Universal* se compendian de forma muy densa las ideas principales que se contienen en la monografía. El autor, en ella, se dedica básicamente a dos tareas: primeramente, a la confrontación histórica en torno al problema del derecho natural y a su articulación en el marco del pensamiento jurídico y político de la época, y, en segundo lugar, a ubicar la presencia y la trascendencia de Vico en la historia de la filosofía del derecho.

Merece tal vez la pena insistir en algunos aspectos que articulan y vehiculan el pensamiento de Vico, si bien hay que recalcar que todo espiguelo que pueda hacerse aquí queda corto respecto del caudal de ideas de este autor napolitano. Destacaré algunas ideas.

El Derecho Universal está dividido en dos libros, de diferente extensión. El primero de ellos se titula “del único principio del derecho universal” y contiene un amplio abanico de reflexiones acerca de la naturaleza del derecho, la historia del pensamiento jurídico, los problemas del derecho romano etc. El segundo libro se titula “de la constancia del jurisprudente”, y en él se explican cuestiones de derecho romano y de filosofía de la historia del derecho. Vico concluye que la jurisprudencia sólo se dio entre los romanos, un derecho “compuesto por los jurisprudentes” (p. 487), es decir, un derecho hecho históricamente por los hombres.

Esta última idea, que hoy se ha afirmado en la romanística de una manera casi unánime, después de tantas décadas de Pandectística, y ahora de “Neopandectística”, muestra claramente -en contra de las construcciones abstractas de Schulz y sus seguidores- que el derecho romano lo escribían los jurisprudentes, que eran especialistas en el *ars* del derecho.

En particular, *El Derecho Universal* muestra la configuración del derecho natural de gentes como una imbricación entre el derecho natural y el *ius gentium*, leído desde una perspectiva histórica. Se trata de una idea renovadora, que amalgama el derecho natural romano y su construcción histórica con la filosofía jurídica del racionalismo.

Su concepción del derecho natural se fundamenta en la equidad. Puede leerse en el capítulo XLVII, del Libro I, la definición del derecho natural: “Se conoce la equidad, se elige el bien: el derecho natural trae, pues, su origen en la decisión del bien que ha reconocido como equitativo” (p. 30). La importancia de la equidad, de base grecorromana, había disminuido en la Modernidad: Vico la recupera para buscar la adecuación a cada caso jurídico. El pensador napolitano pasa del derecho romano al derecho natural de gentes, que tiene en su raíz una base histórica y una base racional.

De la misma manera, en *El Derecho Universal* se puede ver cómo el autor recorre el camino desde la filosofía política hasta la filosofía de la historia. En este punto se ponen las bases, de una forma muy evidente, de la *Scienza nuova*. El tránsito de la historia y el paso por las tres edades, explican de una manera clara y gráfica cuál es la evolución del ser humano, más allá de toda posible abstracción política. Vico muestra, como también lo hará en su obra más conocida, que la historia del pensamiento jurídico puede explicarse como una evolución desde la autoridad ejercida de forma más descarnada hasta el poder más sutil y refinado.

El plan de la obra se ve constantemente interrumpido por excursos eruditos sobre los temas que el autor va tratando. Demuestra una pasmosa cultura latina, griega y un dominio magistral de la romanística. Su oposición a Descartes se muestra también en el método. Sus ideas no se presentan de forma “clara y distinta”, sino como una obra compendiosa y marcadamente ecléctica en la que se dan cita los más variados saberes humanísticos.

En este sentido, hay que destacar que Vico transita metodológicamente desde la filología hasta la filosofía. La filología, para él, es una disciplina que surge de la historia y de la escritura hecha por los hombres. Utiliza la filología como medio para aplicarla al conocimiento de los clásicos, con intenciones renovadoras y -casi podríamos decir- hermenéuticas.

Quien quiera adentrarse en Vico, tal vez pueda hacerlo comenzando por la “Sinopsis de El derecho universal”, publicada en 1720, y que está situada en la parte final del libro que aquí se reseña, concretamente en las pp. 735-752. Con ello podrá ver las líneas maestras del pensamiento viquiano. En todo caso, *El derecho universal* es una obra que merece ser estudiada, consultada y, en todo caso, tenida en cuenta no sólo por filósofos, sino por historiadores y romanistas.

Es un libro que ayuda a romper prejuicios y que, en muchas ocasiones, deja perplejo al lector. La labor excelente de traducción de F. J. Navarro Gómez permite una lectura fluida, que goza asimismo de las ventajas de una magnífica

CEFD

edición, con glosario y un cuidadísimo índice analítico. En la presentación de la obra, debida a Emilio Hidalgo-Serna y a José M. Sevilla, se destaca que en *El Derecho universal* se puede encontrar “todo el andamiaje del edificio de las grandes ideas y los descubrimientos de Vico” (p. IX).

Ciertamente, esta obra permite entender mejor a Vico a quienes han estudiado la *Scienza nuova*, y faculta a que los cultivadores de la filosofía jurídica y de la historia del pensamiento para que puedan comparar esta obra con otras de distintas épocas. El pensador napolitano nunca deja indiferente y este libro es un caleidoscopio que proyecta imágenes del pasado hacia un futuro que, gracias a él, permanece abierto y lleno de sugerencias.